



C I R C U L A R CSJBOYC19-295

Fecha: 12 de diciembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Procesos de Reorganización de pasivos"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-133 de 2 de noviembre de 2019, suscrito por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja. Oficio de 20 de noviembre de 2019. Suscrito por Nelly Stella Perdomo Zambrano. Liquidadora	A Oficio de 20 de noviembre de 2019 y Auto de 19 de septiembre de 2019, por el medio del cual informan que se designan como liquidador a la Doctora Nelly Stella Perdomo, en el proceso de liquidación de persona natural comercial del señor MARCELO GARCÍA CUBILLOS C.C. 79.649.991

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
 Presidente

GA/AVTM



file SC3782-4



file GP 359-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-133 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE
SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
SOLICITANTE: MARCELO GARCÍA CUBILLOS
ACREEDORES VARIOS
RADICADO: 150013153003201500248-00

FECHA: 2 de diciembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la señora NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO, en su calidad de Liquidadora de la persona natural comerciante MARCELO HERNÁN GARCÍA CUBILLOS, mediante el cual anexa copia del auto de fecha 19 de septiembre de 2019 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, radicado en esta Corporación el 21 de noviembre del presente año.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es de carácter Informativo. Por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser remitido directamente a la Liquidadora, en la Avenida Carrera 70 No. 101-09 en Bogotá, correo electrónico: nperdomo@cbpconsultoria.com.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Elaboró: Nancy Pérez



MARCELO HERNAN GARCIA CUBILLOS

C.C. No. 79.649.991

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019

Señor,
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Tunja

Referencia. MARCELO HERNAN GARCIA CUBILLOS C.C.79.649.991

Radicado. 150013153003-2015-00248-00

Naturaleza Proceso de liquidación de persona natural comercial.

Asunto: Notificación por aviso.

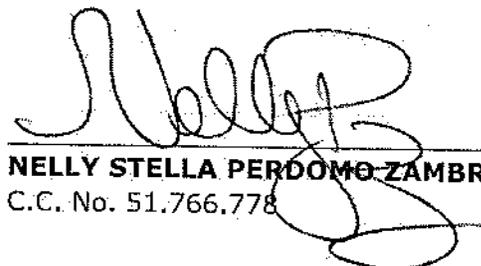
Cordial saludo,

Nelly Stella Perdomo Zambrano, identificada como aparezco al pie de mi firma, en mi condición de liquidadora de la persona natural comerciante MARCELO HERNAN GARCIA CUBILLOS, identificada con la C.C. 79.649.991, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a lo ordenado por el **Juez Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja**, mediante auto de **fecha 19 Septiembre 2019**, y de lo dispuesto en el artículo 37 del régimen de insolvencia, me permito informarle el inicio del proceso de liquidación de persona enunciada, con el fin de que presente las acreencias que están a su favor.

Anexo: Copia simple del auto de fecha 19 sep. 2019

Agradezco la atención suministrada a la presente.

Cordialmente,


NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO
C.C. No. 51.766.778



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
SOLICITANTE	MARCELO GARCIA CUBILLOS
ACREEDORES	ACREEDORES VARIOS
RADICADO	150013153003201500248-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DESIGNA LIQUIDADOR

1. ASUNTO A DECIDIR

Una vez verificado el expediente, se observa por parte del despacho que durante el término concedido el solicitante no llegó a un respectivo acuerdo con los acreedores, razón por la cual se dispondrá dar apertura al trámite dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006.

2. CONSIDERACIONES

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda, con fundamento en las siguientes premisas normativas y fácticas.

2.1. MARCO NORMATIVO

A voces del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, vencido el término concedido a las partes para realizar el acuerdo de reorganización, el juez ordenará continuar con el trámite para llevar a cabo el acuerdo de adjudicación.

La norma en su tenor literal dicta:

"Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación".

De otra parte, el artículo 37 del régimen de insolvencia, estipula las consecuencias de no haber presentado el respectivo acuerdo de reorganización:

"Vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización en que este hubiere solo <sic> presentado o no confirmado el mismo, el juez proferirá auto en que se adoptarán las siguientes decisiones:

"1. Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.

"2. Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y

"3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización. Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado

PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO: 2015-248
SOLICITANTE: MARCELO GARCIA CUBILLOS

por el término de tres (3) días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación".

2.2. MARCO FÁCTICO

2.2.1. En cumplimiento de las normas arriba citadas, observa el juzgado que en el asunto de la referencia y transcurrido el término contemplado en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, las partes no llegaron a un acuerdo de reorganización, razón por la cual se abrirá paso al trámite del respectivo trámite para el acuerdo de adjudicación.

De otra parte, como en el presente proceso fue designado como promotora a la Dra. NELLY STELLA PERDOMO, se dispone a su vez designarla como liquidadora, en observancia de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, y se dispondrá otorgar el respectivo término, para efectos de la presentación del inventario avaluado.

De otra parte, se dispondrá que advertir al deudor, acreedores, promotor y demás interesados los efectos por la no presentación del acuerdo de reorganización al proceso partir de la presente instancia procesal, contemplados en el artículo 38 del estatuto de insolvencia.

3. DECISION

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

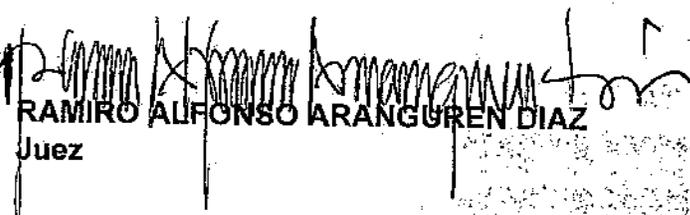
RESUELVE

PRIMERO: Designar como liquidador dentro del presente proceso a la Dra. NELLY STELLA PERDOMO, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia, comuníquese por el medio más expedito.

SEGUNDO: Se concede al liquidador un término de treinta (30) días, para efectos de que presente el inventario con los avalúos correspondientes.

TERCERO: Ordenar la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAMIRO ALFONSO ARANGUREN DIAZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE TUNJA

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA
VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) POR ANOTACIÓN EN
ESTADO N°35.

CESAR A. GUZMÁN GUZMAN
SECRETARIO

PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO: 2015-248
SOLICITANTE: MARCELO GARCÍA CUBILLOS

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Mar 3/12/2019 3:29 PM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (308 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO DAIM19-133.pdf; EXPCSJ19-8954.pdf; EXPCSJ19-8954 - 2.pdf

De: Nancy María Pérez Méneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 3 de diciembre de 2019 2:47 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco-Turizo <mblandot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Gladis Salazar Medina <msalazam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrtoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrtoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA